



SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRINTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIAS), overseas (ULTRAMAR), and foreign (EXTRANJERO) with subscription rates.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Perez Vento, Visitador primero en comision de Establecimientos penales, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Real decreto, fecha 9 de Enero último, la REINA (Q. D. G.) se dignó nombrar para la iglesia y Obispado de Zamora, que se hallaba vacante por fallecimiento de D. Rafael Mauro, al Rdo. D. Bernardo Conde, Obispo de Plasencia.

Personal eclesiástico.

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado hacer los nombramientos que siguen:

Para la dignidad de Dean, primera silla post pontifical de la iglesia catedral de Salamanca, vacante por fallecimiento de D. Ignacio Sandalio Butrago, al Licenciado D. Nicasio Gomez Martinez, dignidad de Arcediano de la de Palencia.

Para la dignidad de Dean de la catedral de Ciudad-Rodrigo, que en ejecucion del Concordato ha de reducirse á colegiata, vacante por fallecimiento de D. Tiburcio Martinez, al Doctor D. Tomás Baeza, Canónigo de la de Avila.

Para la dignidad de Abad de la colegiata de la Coruña, vacante por fallecimiento de D. Francisco Solano Mosquera, al Doctor D. Eugenio Garcia de San Julian, Canónigo de la catedral de Oviedo.

Para las resultas que éste deja, al Doctor D. Angel Paez Centella, Cura párroco de San Pedro de los Arcos, extramuros de la misma ciudad.

Para la canongía de la catedral de Jaen, vacante por promoción de D. Antonio María Requena, del electo para sucesor, á D. Rafael Espejo, Capellán catedralicio del Rdo. Obispo de Orihuela, Cura economo de la parroquia de Santa Justa de dicha ciudad.

Para otra de la de Tarazona, vacante por promoción de D. Pedro Tercero, á D. Ruperto Moleres, Capellán de la de Reyes nuevos de Toledo.

Para otra de la de Pamplona, vacante por promoción de D. Casildo Goicoa, á D. José Marcos, Presbítero exclaustro y Cura economo.

Para otra de la de Avila, vacante por promoción de D. Tomás Baeza, á D. Domingo Tristan y Dulce.

Para otra de la de Jaen, vacante por fallecimiento de D. Antonio José Zorrilla, al Presbítero D. Felipe Guzman y Armenteros, Licenciado en derecho civil y canónico.

Para otra de la de Málaga, vacante por promoción de D. Ramon Pareja Obregon, á D. José Muriel y Soler, Arcipreste y Cura párroco de la Palma y Canónigo electo de la de Jaen.

Para otra de la de Tarazona, vacante por fallecimiento de D. Gervasio Segura, á D. Benito Goicorrotea, Beneficiado de la misma iglesia.

Para otra de la de Ciudad-Rodrigo, que en ejecucion del Concordato ha de reducirse á colegiata, vacante por fallecimiento de D. Antonio Villori, al Presbítero D. Joaquin Ruiz Cortejana, Licenciado en jurisprudencia.

Para otra de la de Ibiza, que se halla en iguales circunstancias, vacante por fallecimiento de D. Mateo Pol y Quisbert, á D. Ignacio Severo Riera y Tur, Cura párroco castrense.

Para otra de la de Tenerife, que se halla en las mismas circunstancias, vacante por fallecimiento de D. Carlos Benavides, á D. Miguel Felipe Rivero, Presbítero coadjutor de la parroquia de Santa Catalina del pueblo de Taronne.

Para otra de la colegiata de Alicante, vacante por fallecimiento de D. José Santo, á D. Felipe Fernandez, Cura párroco de Santa María de la misma ciudad.

Para otra de la de Soría, vacante por fallecimiento de D. José Rodrigo, á D. Gregorio Martinez de la Torre, Beneficiado de la catedral de Coria.

Para el beneficio de la metropolitana iglesia de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Juan de la Rosa, á D. Pedro José Campillo, Beneficiado de la catedral de Córdoba.

Para las resultas que éste deja, á D. Manuel Miguez, Prosecretario del Rdo. Obispo de la diócesis.

Para otro de la metropolitana iglesia de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo Barba, á D. Alejandro Roldan, Beneficiado de la catedral de Plasencia.

Para otro de la catedral de Terner, vacante por promoción de D. José Rubio, al Presbítero D. Facundo Moreton Garcia, Familiar que ha sido del Rdo. Obispo de Zamora.

Castillo Olivares, Presbítero Capellan del monasterio de religiosas bernardas de San Ildefonso de la ciudad de las Palmas.

Para otro de la de Zamora, vacante por promoción de D. Ignacio Hernandez, á D. Mariano Martinez Barranco, Beneficiado de la de Ceuta.

Para otro de la de Córdoba, vacante por promoción de D. Nicolás Martí, á D. José Coronado y Conde, Presbítero Coadjutor en la iglesia de San Basilio, anejo á la parroquia del Sagrado de la misma ciudad.

Para otro de la de Urgel, vacante por fallecimiento de D. Antonio Faus, á D. José Antonio Patiño y Fernandez, Presbítero adscrito á la parroquia de San Ildefonso de esta corte.

Para el beneficio erigido y vacante en la catedral de Vitoria, á que se ha unido perpetuamente el oficio de Sochantre, á D. Manuel Arrieta y Aspe, indicado preferentemente por el Prelado, previa oposición.

Para otro erigido y vacante en la misma iglesia, á que se ha unido perpetuamente el oficio de Organista, á Don José Toribio Elizagaray y Muguerza, indicado preferentemente por el Prelado, previa oposición.

Para otro de la de Jaca, á que va anejo el oficio de Salmista, vacante por promoción de D. Pablo Diez, á Don Francisco Esteban, indicado preferentemente por el Prelado, previa oposición.

Para otro de la propia iglesia, á que va anejo el oficio de Sochantre, vacante por renuncia de D. Blas Lafuente, á D. Eugenio Solanes y Zapater, indicado preferentemente por el Prelado, previa oposición.

Para otro de la colegiata de la Coruña, á que se ha unido perpetuamente el oficio de Sochantre, á D. Martin Ezmariga, indicado preferentemente por el Prelado, previa oposición.

Para otro de la misma iglesia, á que se ha unido el oficio de Organista, á D. Hipólito Armillas, indicado preferentemente por el Prelado, previa oposición.

Asimismo S. M. se ha dignado prestar el Real asenso para que puedan permutar canónicamente sus respectivas prebendas D. José Pereyra, Canónigo de la catedral de Lugo, y D. Francisco Lago, que lo es de la de Tuy; á D. Manuel Balsalobre, Canónigo de la de Cartagena, y D. Fernando Balsalobre, que lo es de la de Cuenca.

MINISTERIO DE MARINA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber manifestado el Gobernador de la provincia de Tarragona que convenia se declarase de segunda clase la habilitacion que actualmente tiene la Aduana de San Carlos de la Rápita; y en vista de cuanto resulta de los informes evacuados por las corporaciones de la provincia, que unánimes proponen se amplie dicha habilitacion, de lo posteriormente solicitado por los vecinos de San Carlos de la Rápita y de los pueblos comarcanos,

S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se amplie la habilitacion que actualmente disfruta la Aduana de San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, para importar directamente del extranjero algodón en rama, árboles, semillas, plantas y ganados para su aclimatacion en España, aros de madera para la pipería, duelas, flejes de hierro, guano y demás abonos para fertilizar las tierras, é instrumentos para la agricultura.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 44 de Febrero de 1863.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido autorizar á Don Miguel Netto y Roca para ejercer el Viceconsulado de Suecia y Noruega en Tarragona.

El Cónsul de España en Marsella participó á este Ministerio á fines de Setiembre último que en la Caja de la inscripcion marítima de aquel puerto se hallaba depositada la cantidad de 95 francos 7 céntimos, procedentes de las soldadas de un marinero español llamado Joaquin Ribero, que habia fallecido en Constantinopla el día 4 de Setiembre de 1860 á bordo del vapor francés Pericles, de las Mensajerías Imperiales, en el cual estaba embarcado desde el año de 1858 sin hallarse anotado en el rol; y no habiendo producido resultado las gestiones practicadas desde con objeto de averiguar el origen y naturaleza del difunto, se publica el presente aviso, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida suma acudan á deducirlo por sí ó por medio de apoderado ante el mismo Cónsul de España en Marsella.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infantería.

12 Febrero 1863. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Miguel Noguera y Vidal. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Juan Barquero y Tena.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Nicolás Perez y Maizán. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Emeterio Carbonell y Garcia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Hilario Librada y Caballero. Al mismo.—Id. permiso para venir á la Peninsula al Subteniente D. Rafael Fernandez y Ruiz.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Brochero y Parreño. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Hevia y Garcia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando de la Cueva y Bayo. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Santiago Maulini y Merino.

Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Antonio Torres y Oliver. Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto el empleo de Teniente con destino á Ultramar concedido al Subteniente D. Manuel Gonzalez Lopez.

Al mismo.—Id. id. la instancia pidiendo el pase á Filipinas del Subteniente D. Enrique Fernandez Peña-randa.

Al mismo.—Aprobando el acto de examen y disponiendo sea puesto en posesion del empleo de Subteniente de D. José de Mata y Cortés.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Alfredo de Ramon y Carbonell.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. permiso para edificar en la tercera zona polémica del castillo de Monjuich á Doña Lucia Torus.

Al mismo.—Id. id. en la tercera zona de la cabeza de puente de Tortosa á D. Ramon Quiriza y Campo.

43 id. Al Director general.—Concediendo empleo de Subteniente de infantería al Teniente de milicias D. Juan Alonso y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Martin Alonso y Manrique. Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Enrique Gutierrez y Marin.

Al mismo.—Resolviendo vuelva al arma de infantería de que procede el Teniente agregado á Ingenieros D. Manuel Valeiro y Varela.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del provincial de Ciudad-Real al Teniente D. Jorge Navas Alamillo.

Al mismo.—Resolviendo pase agregado al segundo regimiento de Ingenieros el Subteniente D. Pablo de Mazarredo y Araujo.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Aprobando el nombramiento de Médico efectivo del batallón de Bailén en favor de D. Federico Gavidia y Duceller.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Subdelegado castrense de Pamplona al Canónigo D. Félix Bravo y Saboyen.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Declarando mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Alférez de navío D. Rafael Alvarez y Leomparr.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo Real licencia para permanecer en la Peninsula al Mayor D. Pedro Garcia Bedia.

Al mismo.—Concediendo el pase al ejército de Filipinas, en calidad de Oficial segundo al tercero D. Arturo Elias Al Director general del cuerpo...

del ejército y plazas.—Confiriendo el empleo de Teniente Coronel de caballería por mérito de guerra al Comandante de Estado Mayor D. Joaquin Dusmet y Navarro.

Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo el tiro como Subteniente de Artillería al sargento primero de artillería D. Petronio Ruiz.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al segundo Comandante D. Rafael de Pierra é Iniesta.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Garcia Samaniego del Castillo.

Al mismo.—Id. al id. D. José Cosgavon y Pons. Al mismo.—Id. al Subteniente graduado D. José Miguera y Hernandez.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Manuel Verdugo y Massien.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Miguel Ferradas y Valle.

Al mismo.—Id. al Oficial primero de Administracion de la Armada D. José Lopez de Carvajal y Ruiz.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á José Verjil Serrada y Diaz.

Al mismo.—Id. á José Rodríguez Escalona. Al mismo.—Id. á Juan Simon Solomons.

Al mismo.—Id. á Valentin Gil y Ruiz. Al mismo.—Id. á Miguel Martin Nieto.

Al mismo.—Id. á Francisco Garcia Guillems. Al mismo.—Id. á Tecla Nicolau y Soler.

Al mismo.—Id. á Onofre Garcia y Moreno. Al mismo.—Id. á Antonio Madrid y Diaz.

Al mismo.—Id. á Cipriano Santos é Isar. Al mismo.—Id. á Diego Zamora y Vinagre.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo Real licencia para casarse al Capitan D. Gonzalo Ros de Olano y Quintana, Vizconde de Ros.

Carabineros.

44 id. Al Inspector general.—Destinado al noveno distrito á D. José Ojeda y Cabello, Coronel Jefe del cuarto.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general.—Negando á D. Domingo Hernandez y Leal, Teniente del batallón provincial de la Laguna, el pase al ejército de Ultramar en su empleo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Clotilde Garcia y Barriolo.

Al mismo.—Id. á Doña Zoila Petra Minguela y Herrera. Al mismo.—Id. á Doña Jorja Galiano y Vivas.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Antonia Mielgo y Gregorio. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Delgado y Olive.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Bueno y Garcia. Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Valdivia y Aguilá.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Ana Umerez y Echevarria. Al mismo.—Id. á Doña Josefa Palandaries y Broquetas.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores y Doña Rita Mendez Cabeza y Romero.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Amparo, Doña Maria de los Dolores y Doña Manuela Ramirez y Pascual.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de la Concepcion Cervino y Herroero.

Al mismo.—Id. á D. Jorge, Doña Sinforosa, Doña Melitona y D. Victor Sanchez y Alegria.

Caballería.

47 id. Al Director general.—Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Comandante de Húsares de la Princesa D. Vicente Faltaul.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general.—Disponiendo que el Teniente de infantería del cuerpo de su cargo D. Emilio Maroto y Amador pase á ocupar la vacante de su clase que existe en la cuarta compañía del sétimo tercio.

Al mismo.—Concediendo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa á los guardias segundos del cuarto tercio Jacinto Cosgaya Cosgaya y Felipe Alcalá Gonzalo.

Al mismo.—Id. id. al guardia segundo del tercio veterano Eusebio Aparicio Cáceres.

Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Desestimando la instancia del Fiscal del Juzgado de Guerra de Canarias D. Rafael Garcia de la Torre que solicita Real licencia.

Al Capitan general de Navarra.—Id. del Abogado del cita la Asesoria de Artillería e Ingenieros que solicita al de Burgos.—Id. del Escribano D. Mariano de Mata que solicita la Escribanía de Guerra de Burgos.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Manuela Gomez Quintero.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Ventura. Al mismo.—Id. á Doña Petra Molinero é Irisarri.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Angeles Vazquez y Peña.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Josefa Zaballa y Pagasartundua.

Al mismo.—Id. á Doña Luisa Echeandia y Goicoechea.

Al mismo.—Declarando que Domingo Aparicio y Andrés carece de derecho á la pensión que solicita.

Al mismo.—Id. Antonio Verdades de la Torre. Al mismo.—Id. Bonifacio Hidalgo y de Frutos.

Al mismo.—Id. Doña Josefa de Blas y Sevilla. Al mismo.—Id. que D. Juan Echeñique y Casanova, Oficial segundo de Administracion militar, carece de derecho á la opción á los beneficios del Monte-pío militar que solicita para su esposa.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Manuela Cuevas y Lopez.

Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Albornoz y Fanales.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Vidal y Urenda un año de licencia para pasar á Málaga.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Magdalena de Salas y Dort.

puesto en la escala al Oficial tercero D. Indalecio Fernandez.

Filipinas. Id. id. Al Capitan general.—Negando el pase al cuerpo de Administracion militar en clase de Oficial segundo al Subteniente D. José Losada.

Al mismo.—Concediendo mejora de retiro al Capitan de infantería retirado D. Bonifacio Calvo y Perrote.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Maria González y Mejia.

Al mismo.—Id. á Julián Carrasco y Carrasco. Al mismo.—Id. á Julián Azuaga y Blazquez.

Al mismo.—Id. á José Farfamiñas y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Vicente de Haro y Moya.

Al mismo.—Id. á Tiburcio Galan y Garcia. Al mismo.—Id. á Narciso Gamara y Castaño.

Al mismo.—Id. á Fernanda de Prada y Araujo. Al mismo.—Id. á Angel Francisco Carvajal y Garcia.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Comandante graduado D. Narciso Morales y Lopez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel Martinez y Garcia.

Al mismo.—Id. al id. D. Pedro de Martos y Pausadas. Al mismo.—Id. al id. D. Francisco de Leon Sotelo y del Aguilá.

Al mismo.—Id. á D. Ricardo Gomez y Cortina, primer Ayudante médico de Sanidad militar.

Infantería.

49 id. Al Director general.—Concediendo próroga al Subteniente D. Manuel Ferrer y Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Judas Torrijo y Garcés. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Ferrer y Sañeras.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pascual Ezquerria y Noctic. Al mismo.—Id. id. al id. D. Victoriano Mendiguren y Lastra.

Al mismo.—Id. Real licencia al Subteniente D. Luciano Aneiros y Bayolo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Franco del Rey. Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Soler y Mejia.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pantaleon Bodegón y Ruiz. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Salgado y Villarino.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Mauro Sanchez Solórzano. Al mismo.—Id. id. al id. D. Federico Agudo y Vivas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Pedro Fernandez Conde. Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Prieto y Gomez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Andrés Guerrero y Al mismo.—Id. id. para asuntos propios al Coronel D. Cayetano Figueroa y Garandoz.

Al mismo.—Aprobando una variación de destino de los Capitanes D. José Aranguren y D. Rafael Mendez.

Al mismo.—Concediendo el empleo de segundo Comandante de infantería al Capitan de artillería D. Adolfo Carrasco y Saiz.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta D. Gaspar Llorente y Quintana, Teniente de la Comandancia de Mallorca.

Alabarderos. Id. id. Al Comandante general.—Nombrando cabo de la segunda compañía á D. Toribio Romo y Martinez, guardia del propio cuerpo.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 90 rs. mensuales á D. Francisco Sanchez y Guardia, guardia del expresado.

Al mismo.—Id. id. á D. Andrés Barreiro y Crespo, guardia de id.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo abono de tiempo al Capitan retirado D. José Baeza y Rubio.

Al de Castilla la Vieja.—Negando retiro al sargento segundo licenciado Antonio Garcia y Fernandez.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Tomás Garcia y Moreno.

Al mismo.—Id. á Pablo Aparicio y Corral.

Al mismo.—Id. á Lope Lopez y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Francisco Elizalde y Lizaurain.

Al mismo.—Id. á Juan Tellez é Iglesias.

Al mismo.—Id. á Juan Antonio Curto y Calvo.

Al mismo.—Id. á Antonio Ramos y Codoncha.

Al mismo.—Id. á Anastasio Yague y Banz.

Al mismo.—Id. á Diego Gomez y Suarez.

Al mismo.—Id. á Fabiana Blanco y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Juan Carús y Ballin.

Al mismo.—Id. á Joaquin Miguez y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Bárbara Pascual y Bartolomé.

Al mismo.—Id. á Baldomero Marcial y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á Juan Carballido y Coneyro.

Al mismo.—Id. á José Ferran y Agustench.

MARTES

Al Inspeccionador de Carabineros.—Id. id. al id. D. Joaquin Oriol y Galu. Al Capitán general de Cuba.—Id. id. al segundo Comandante D. José Hertz y Brinkdale. Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Leandro Fernandez Llana y Camacho. Al de Filipinas.—Id. id. al id. D. Francisco Velez y Diaz. Al mismo.—Id. placa de id. al Coronel D. Mariano Oscariz y Saucá. Al de Santo Domingo.—Id. gran cruz de id. al Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas Machuca. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. cruz de id. al Teniente de navio D. Juan Gonzalez y Fernandez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ramon Sotelo y Sanchez. Al Comandante general de Alabarderos.—Id. placa de id. al Teniente Coronel D. Cayetano Enriquez y Sequera.

Id. id. Al Director general.—Concediendo la jubilacion al Comisario de Guerra de primera clase destinado a la isla de Cuba D. Pedro Olivares y Alonso. Id. id. Al Director general.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Capitán D. Francisco Villo y Benita. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Joaquin Guillen y Cajal. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. José Cembrano y Delgado. Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Ildefonso Muñoz y Rouero. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Sanz y Dolz. Al mismo.—Id. id. al id. D. Salvador Bivioni y Bizquerro. Al mismo.—Id. id. al id. D. Cristóbal Linares y Bermudez. Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Bellod y Hertero. Al mismo.—Id. id. al id. D. Maximino Fontana y Marin. Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Arquimbaum de Soria. Al Director de Caballería.—Id. id. al id. D. Antonio Marin y Macias.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 31.

BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado a favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten a la de la Deuda pública para que emita a su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

el año de 1863, y seis primeros meses de 1864 por el precio de..... céntis. de real cada metro de mechas.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 20 de Febrero de 1863.—El Director general, José Gener.

El día 14 de Marzo próximo tendrá lugar en las minas de Linares la subasta para contratar el surtido de maderas de pino necesarias en dicho establecimiento durante el presente año y seis primeros meses de 1864 con sujeción a lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en las referidas minas y bajo los tipos máximos admisibles siguientes: 20 rs. cuarton común; 6 rs. vara de los refozados; 5 rs. 50 céntis. cada tabla, y 20 rs. cada vara de rollo.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de madera de pino, se comprometo a cumplirlos y a entregar al establecimiento de minas de Linares en el año de 1863 y seis primeros meses de 1864 las comprendidas en la segunda columna por los precios establecidos en ella y con la rebaja de... reales..... céntis. a todos ó cada uno de los tipos respectivamente señalados.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 20 de Febrero de 1863.—El Director general, José Gener.

Gobierno de la provincia de Logroño.

En virtud de la autorizacion concedida por Real orden de 3 del actual se sacan a pública subasta las obras de reparacion interior del edificio que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia y habilitacion de un local para la Comisaría de vigilancia, presupuestadas en 10.254 rs. 24 céntis., bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La licitacion tendrá lugar en mi despacho ante Escrivano público, Arquitecto é Interventor de fondos provinciales, á las doce del día 26 de Marzo próximo venidero, y no se admitirá postura que exceda de la suma presupuestada.

Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados y con entera sujecion al modelo adjunto, acompañado carta de pago de haber depositado la cantidad de 500 rs. para optar á la subasta, la cual será devuelta en el acto al que no se admita la proposicion.

El adjudicatario deberá el cumplimiento de su obligacion con la cantidad de 500 rs., que depositará ademas de los 500 que ya tenga depositados.

En caso de que resultasen dos proposiciones iguales se abrirá licitacion entre los autores de las empataadas sin que pueda tomar parte en ella otra persona. Logroño 20 de Febrero de 1863.—Félix María Travieso.

Modelo de proposicion. D. F. de T. vecino de... me obligo á ejecutar las obras de reparacion proyectadas en el edificio del Gobierno de la provincia de Logroño por la cantidad de rs. vn. (en letra) y con entera sujecion á los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones que para dichas obras están de manifiesto.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Subsecretaria.—Construcciones civiles. El día 29 de Marzo próximo, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno civil las obras de ampliacion de la casa destinada para oficinas de la provincia, cuyo valor asciende á la cantidad de 910.571 rs. vn., segun el proyecto aprobado por Real orden de 17 de Mayo de 1862.

Los planos, presupuesto y condiciones facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría para conocimiento de los que gusten mostrarse licitadores.

Asistiendo al remate el Secretario del Gobierno, Jefe de la Seccion de Contabilidad, Oficial del negociado, Arquitecto de la provincia, tres Sres. Diputados provinciales, Fiscal de Hacienda y Escribano de actuaciones, presidente del acto por mi ó por quien me represente.

Servirán de base para la subasta las condiciones económicas que á continuacion se insertan, aprobadas por el Gobierno de S. M., con las adiciones oportunas por efecto de satisfacerse el total importe de las obras de fondos provinciales en lugar de ser pagadas por el Estado, en cuyo concepto se redactaron estas.

Coruña 20 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Ramon María Suarez.

PROYECTO DE CASA PARA EL GOBIERNO CIVIL DE LA CORUÑA.

Condiciones económicas. CAPITULO UNICO. Reglas para la subasta y pago de las obras.

Artículo 1.º La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid en el Ministerio de la Gobernacion y en el Gobierno civil de esta capital en el día y hora que se sirva designar el Gobierno de S. M.

Art. 2.º Para ser licitador se necesita depositar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 47.000 reales.

Art. 3.º La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al fin de estas condiciones, acompañando á cada pliego carta de pago, que acredite haber depositado como garantia provisional la cantidad designada en el artículo anterior.

Art. 4.º En el día y hora designados se dará principio al acto, dando lectura del anuncio de subasta, presupuesto, condiciones facultativas y económicas y del modelo de proposicion.

Art. 5.º Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Art. 6.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán los licitadores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que necesitan, y al efecto asistirá al remate en Madrid uno de los Sres. Inspectores generales de construcciones civiles, ó otro individuo facultativo de la Junta consultiva que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; en esta capital asistirá el Arquitecto provincial, segun lo disponen los reglamentos vigentes; pero una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observacion alguna que interrumpa el acto.

Art. 7.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallan conformes con el modelo prescrito, los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia y los que contengan una proposicion mayor que el presupuesto.

Art. 8.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, segun lo previene el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Esta licitacion durará 10 minutos, pasados los cuales se terminará cuando el disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

Art. 9.º Si resultase la misma igualdad entre una ó más proposiciones presentadas en Madrid y la Coruña, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el día que se señale y anuncie con la debida anticipacion. Este remate se celebrará en Madrid en la forma que se expresa en el artículo anterior, y el licitador ó licitadores de la provincia podrán concurrir á él personalmente, por medio de poderado ó simplemente por encargo debidamente garantizado. Si la igualdad de proposiciones resultase en la Coruña por no haberse hecho ninguna en la corte ó por ser inferiores las que se hicieren, la licitacion tendrá lugar en esta capital, pero no en el acto, sino en otro día que se señale.

Art. 10.º Terminado el remate, se devolverán á los licitadores las garantias que hubieren prestado para tomar parte en él, quedando retentado el quinto parte del otorgamiento de la escritura del autor de la proposicion declarada más ventajosa. Si hubiese otras iguales, se retendrán tambien las garantias respectivas hasta que se realice la segunda subasta.

Art. 11.º La escritura de contrata se otorgará en Madrid, y si el rematante no fuese vecino de la corte ó de esta capital, renunciará el fuero en su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente y obligarle al cumplimiento de lo estipulado.

Art. 12.º La fianza definitiva se constituirá en la Caja general de Depósitos por una cantidad igual al 10 por 100 del presupuesto.

Table with columns: Existencias en fin de Diciembre, Admitidos en Enero, Han fallecido, Han salido, Existencias, CANTIDADES RECIBIDAS, Realos vellon., Existencia en fin de Diciembre de 1862, De la Tesorería Central para los establecimientos de la Junta, CANTIDADES DISTRIBUIDAS, Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen, Idem al de Jesús Nazareno, Idem a la casa de dementes de Santa Isabel en Leganes, Idem al hospital de la Princesa, Idem a la Tesorería central por reintegro de cantidades libradas por duplicado en Diciembre, Idem al Depositario por sus haberes desde 21 del corriente, Existencias, RNSUMEN., Importa lo recibido, Idem lo distribuido, Existencia en 31 de Enero, Madrid 17 de Febrero de 1863.—El Secretario-Contador, Fermín Canella.—El Depositario, Leopoldo Sui y Agüero.—V. B.—El Vicepresidente accidental, Miguel Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 14 de Marzo próximo tendrá lugar en las minas de Linares y ante el Gobernador de la provincia de Murcia la subasta para contratar el surtido de mechas de seguridad necesarias en dicho establecimiento durante el presente año y seis primeros meses de 1864, bajo el tipo máximo admisible de 56 céntimos de real cada metro, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el surtido de mechas de seguridad que comprende el mismo, se comprometo á cumplirlos y a entregar al establecimiento de minas de Linares las necesarias para

cion y pago de obras ejecutadas causará efecto para la aprobación y recepción de las mismas.

Art. 16. Terminado completamente el edificio, se procederá a la medición general de las obras y a su reconocimiento; y si resultasen bien construidas y cumplidas las condiciones, se recibirá provisionalmente, quedando responsable el contratista por el término de un año de la conservación del edificio y de los defectos de construcción que se notaren.

Art. 17. Trascuerido el plazo señalado en el artículo anterior, se reconocerán de nuevo las obras; y si resultasen en el mismo buen estado que en el primer reconocimiento, se recibirán definitivamente, alzándose el contratista las fianzas que hubiere prestado.

Art. 18. De los reconocimientos y recepciones provisional y definitiva se levantarán las competentes actas, que se suscribirán por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por el Arquitecto provincial, por el contratista y por el Secretario del Gobierno, que las autorizará. De estas actas se remitirá copia autorizada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, uniéndose las originales al expediente.

Art. 19. Los gastos de escritura y demás que son contingentes a los habidos serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto de casa para el Gobierno civil de la provincia de la Coruña, me obligo a construir todas las obras del expresado edificio en la forma y con sujeción a lo que previenen los indicados documentos.

(Fecha y firma del proponente.)

Coruña 4 de Marzo de 1862.—El Arquitecto de la provincia, Faustino Domínguez.—V. B.—Suárez.

CONDICIONES ECONÓMICAS ADICIONALES.

1.º Además de las obligaciones que imponen al contratista las condiciones facultativas, se sujetará en esta contra a todas las responsabilidades del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo siguiente, que trata de servicios de obras públicas.

2.º Fijándose el tiempo de dos años en las mismas condiciones para la terminación general de todas las obras, se reduce este término á 18 meses para concluir definitivamente las que corresponden á toda la fachada principal del edificio.

3.º Concluidas las obras, no se satisfará la última certificación de las ejecutadas hasta que sean trascueridos seis meses desde la fecha en que se expida este documento.

4.º Verificada la subasta, el contratista tendrá obligación de dar principio á la construcción de las obras á los ocho días de recibirse el presupuesto provincial, autorizando al crédito propuesto para las mismas, cuya aprobación se le comunicará inmediatamente.

5.º El contratista estará obligado á verificar alguna ligera modificación en las obras de distribución interior que disponga el Gobernador, oyendo al Arquitecto provincial; pero sin que por esto puedan afectarse en lo principal las aprobadas por la Superioridad.

6.º El remate tendrá efecto solo en este Gobierno, según autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho teleográfico de hoy, á pesar de lo dispuesto en la 1.ª condición económica.

7.º Esta subasta se anunciará, no solo en la Gaceta de Madrid, sino en las cuatro provincias de Galicia, León y Valladolid.

Coruña 20 de Febrero de 1863.—Suárez. 966

Alcaldía constitucional de Cádiz.

Por última vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se convoca á los hijos, padres, abuelos é hermanos de los sergentes, cabos y soldados naturales de Cádiz que fallecieron en la campaña de Africa, para que dentro de dicho plazo dirijan á esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar el cuerpo á que perteneciera el finado y el parentesco del aspirante, á fin de que pueda declararse definitivamente el suyo que usa el privilegio de sus hijos, en conformidad número se presenten.

Cádiz 20 de Febrero de 1863.—J. Valverde. 959

Alcaldía constitucional de la Laguna.

D. Francisco José Rodríguez de la Sierra, Alcalde constitucional por S. M. de la ciudad de la Laguna. Hago saber que, hallándose vacante una de las plazas de Médico-cirujano titular de esta ciudad por haberse jubilado el que la desempeñaba Dr. D. Gaspar Jerónimo Quintero, dotada con la cantidad de 7.300 rs., se anuncia al público, para que en el término de 30 días, á contar desde que se publique este edicto en la Gaceta del Gobierno, produzcan sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento los que reuniendo los requisitos necesarios aspiren á ella; debiendo advertirse que, además de las obligaciones que les imponen las leyes del reino, se comprometerán á cumplir las de la contrata especial que tiene hecha la Municipalidad con los Médicos titulares y de que se impondrá á los aspirantes en la expresada Secretaría.

Ciudad de la Laguna 25 de Noviembre de 1862.—Francisco J. Rodríguez.—Manuel Carballo, Secretario interino. 953

Alcaldía constitucional de Veasdebarban.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo de Veasdebarban, con la dotación de 10.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos por mano del depositario que tiene nombrado el Ayuntamiento, en unión de la comisión de Médico y Cirujano autorizada por todos los vecinos, en cuya dotación va incluido el pago de la asistencia de los pobres del mismo.

Los aspirantes á dicho plaza que se encuentren en aptitud legal dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio; y terminado que sea dicho plazo, se procederá en el sujeto que reúna mejores cualidades.

Veasdebarban 12 de Febrero de 1863.—El Alcalde, Narciso Alfajeme.—El Secretario, Ildefonso Tezparno. 957

Audiencia territorial de Burgos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Extracto de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de Hipotecas de este partido judicial, como tambien en los pueblos de Leyba, Toranmas, Herrame-luri, Velasco y Quintanar de Rioja, que pertenecieron al Registro de Belorado hasta el año de 1844; en Anguta, que perteneció á la Contaduría de Hipotecas de Pradoluengo, y en San Millán de Yécora, que perteneció á la Contaduría de Hipotecas de Pancorbo, cuyas inscripciones han sido recogidas por el Registrador de este partido, y formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados en ellos puedan presentarse, si lo tienen por conveniente, á hacer las rectificaciones prevenidas en el art. 8.º de aquel mismo Real decreto, con expresión de los defectos que tiene cada asiento.

ANGUTA. Venta de un pajar, otorgada por Salustiano Infante á favor de Agapito García el año de 1832; falta la situación de la finca.

Venta de un pajar por Manuela Garrido á favor de Patricio Garrido en el año de 1833; falta la situación de la finca.

Venta de una casa por Prudencia Garrido á favor de Patricio Garrido en el año de 1833; falta la situación de la finca.

Venta por Susana Ochoa á favor de Ruperto Prior, año 1842; falta la situación de la finca.

Venta de una casa y pajar por Francisca Perjujo á Casimiro Gonzalo, año 1844; falta la situación de las fincas.

Venta por Juan Ce Mateo de una casa á favor de Francisco Mateo, año 1836; falta la situación de la finca.

Permuta de una casa por Manuel Ochoa á favor de Agapito García, año 1842; falta la situación de la finca.

Venta de un pajar por Manuel García á favor de Miguel Ochoa, año 1844; con el mismo defecto.

Venta de un pajar por Lorenzo y Juan de Mateo á favor de Benito Martínez, año 1837; falta la situación de la finca.

Venta por Emeteria Garrido de una casa á Nicolás Vitoras, año 1855; falta la situación de la finca.

Venta de un pajar por Clemente Urraca á favor de Inocencio García, año 1862; falta la situación de la finca.

Redención de un censo por la nación á favor de Marqués de Montelegre, año 1849; faltan las fincas liberadas.

Venta de una casa por Santiago Córdoba á favor de Felipe Martínez, año 1839; falta la situación de la finca.

Venta de una heredad y huerta por Manuel Garrido á

favor de Patricio Garrido, año 1836; falta la situación de las fincas.

Venta de un prado por Prudencia Garrido á favor de Patricio Garrido, año 1833; falta la situación de la finca.

Venta de una heredad por Santiago Córdoba á favor de Manuel García, año 1832; falta la situación de la finca.

Venta de una casa por Francisca Perjujo á favor de Casimiro Gonzalo, año 1844; con el mismo defecto.

Permuta de una huerta y heredad por Lucas Sancha á favor de Patricio Garrido, año 1836; falta la situación de las fincas.

Venta de un prado por Damiana Martínez á favor de Felipe Martínez, año 1837; falta la situación de la finca.

Herencia de un censo por muerte de D. Victor Payueta á favor de Doña Gabriela Payueta, año 1859; faltan las fincas afectas al censo.

BAÑARES.

Venta de una heredad por Sebastian Navas á favor de Hilario Navas, año 1833; falta la situación de la finca.

Venta de una heredad por Manuel de la Orden á favor de Ignacio Manuel del Olmo, año 1835; con el mismo defecto.

Venta de un huerto por el Juez de primera instancia del partido á favor de Alejo Garnica, año 1835; falta el nombre de la persona en cuyo nombre se trasfirió.

Venta de varias fincas por D. Leodegario Pérez á favor de Ana María y Cludio Llerena, año 1839; falta la descripción de las fincas.

Censo por el Duque de Béjar á favor de Pedro Segovia, inscrito en el año 1842; faltan las fincas censadas.

Idem id. á favor del mismo; con igual defecto.

Censo por el Duque de Béjar á favor de María Segovia, otorgado en 1614; con el mismo defecto.

Subrogación de censo por María Segovia á favor del Duque de Béjar, año 1615; faltan las fincas.

Censo por el Duque de Béjar á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1614; faltan las fincas.

Idem id. á favor de id. id., año 1722; id.

Idem id. á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1735; idem.

Idem id. á favor de Fernando Escobar, año 1617; id.

Idem id. á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1735; idem.

Idem id. á favor de Miguel Daza, año 1582; id.

Idem id. á favor de Luis Daza, año 1615; id.

Idem id. á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1734; idem.

Idem id. á favor de Diego Calderon y Leonor Ortegón, año 1624; id.

Idem id. á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1734; idem.

Idem id. á favor de Juan Muñoz Aguilar, año 1614; idem.

Subrogación de censo, capellanía de Juan Muñoz Aguilar á favor del Duque de Béjar y carta de pago, año 1735; faltan las fincas.

Censo por el Duque de Béjar á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1620; faltan las fincas.

Subrogación de censo por Antonio Campo Redondo á favor del Duque de Béjar, año 1620; faltan las fincas.

Censo por el Duque de Béjar á favor de Antonio Pando Redondo, año 1735; faltan las fincas.

Idem id. á favor de Francisco Velazquez, año 1573; faltan las fincas.

Idem id. á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1731; idem.

Idem id. á favor de Simon Ruiz Invierto, año 1594; id.

Idem id. á favor de Antonio Pando Sabugal, año 1735; idem.

Idem id. á favor de Isabel San Miguel, año 1594; idem.

Idem id. á favor de id. id., año 1595; id.

Donación de censo por Isabel de San Miguel á favor de Isabel Pérez, año 1713; faltan las fincas.

Censo por el Duque de Béjar á favor de herederos de María Coronel, año 1594; faltan las fincas.

Idem id. á favor de Luis de San Miguel, año 1596; idem.

Idem id. á favor de Isabel de San Miguel, año 1594; id.

Idem id. á favor de id. id., año 1615; id.

Idem id. á favor de capellanía de Diego Lopez de Leon, año 1586; id.

Idem id. á favor de memorias de Antonio Pando, año 1735; id.

Idem id. á favor de la Condesa de Benavente, año 1597; id.

Idem id. á favor de id. id., año 1598; id.

Censo por el Duque de Béjar á favor de la Condesa de Benavente, año 1600; faltan las fincas.

Idem id. á favor de id. id., año 1605; faltan las fincas.

Idem id. á favor de Antonio Pando, año de 1597; faltan las fincas.

Idem id. á favor de id. id., año 1734; id.

Idem id. á favor de Doña Francisca Fernandez de Córdoba, Marquesa de Gibraltar, año de 1731; faltan las fincas.

Censo por el Duque de Béjar á favor de Juan de Luna, año 1583; faltan las fincas.

so de Zuñiga á favor de D. Nicanor Manso de Zuñiga, año 1833; falta la descripción de una heredad.

Redención de un censo por la nación á favor de Don Tomás Gonzalez Aguiriano, año 1856; faltan las fincas liberadas y la corporación á que pertenecia el censo.

Redención de un censo por la nación á favor de Don José María Velasco y D. Clemente Fernandez, año 1856; con los mismos defectos.

Idem id. á favor del mismo, 1856; con iguales defectos.

Redención de un censo por la nación á favor de Don Tomás Gonzalez Aguiriano, año 1856; con los mismos defectos.

Herencia por muerte de Juan Abellanos á favor de Teresa Arnaez, año 1858; faltan los términos donde radican tres fincas.

Herencia por muerte de Domingo Navarro á favor de Petronila Gonzalo del Rio, año 1858; faltan los linderos de una finca.

Herencia por muerte de D. Gabriel del Rio á favor de Doña Emilia del Rio, año 1858; faltan los términos donde radican tres fincas.

Venta de una heredad por Julian Blanco á favor de Indalecio Ortiz, año 1859; falta el término donde radica la finca.

Cesión de varios bienes por Doña Isabel Velunza á favor de Doña Matilde Velunza, año 1859; falta la descripción de una heredad.

Venta de una heredad por Antonio Blanco á favor de Pedro Blanco, año 1859; falta el término donde radica la finca.

Herencia por muerte de D. Fornerio Hernaez á favor de Bonifacia Hernaez, año 1857; falta la situación de una finca.

Herencia por muerte de Lorenza Martínez á favor de Vicente Rubio, año 1860; falta la situación de una heredad.

Herencia por muerte de D. Joaquín Guardamino á favor de Bernardina de Cura, año 1860; con el mismo defecto.

Venta á censo enfiteutico por el Excmo. Sr. Duque de Béjar á favor del concejo y vecinos de Castañares de Rioja, año 1728; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte de Manuel Hernaez á favor de Tomás Hernaez, año 1861; falta el término en que radica la finca.

Herencia por muerte de D. Félix García á favor de Doña María Jesús Hernaez, año 1862; falta el término en que radica la heredad.

Venta á censo por D. Joaquín Ciriuela á favor de Julian de Cura, año 1845; falta la situación de una heredad.

Venta por Francisco Olarte á favor de Feliciano Marín, año 1845; falta la situación de una heredad.

Venta por Isabel Rabaneda á favor de D. Leodegario Pérez, año 1847; falta la situación de varias fincas.

Herencia por muerte de D. Diego Díez á favor de Don Gregorio Benito, Dionisio, Luisa y María Díez, año 1848; faltan los linderos de varias fincas.

Herencia por muerte de D. Julian Hidalgo á favor de D. Nicasio Hidalgo, de una casa, año 1850; faltan los linderos.

Herencia por muerte de Julian Hidalgo á favor de Florentino Hidalgo, año 1850; falta la situación y linderos de una casa.

Venta de parte de una casa por Ramon Entrena á favor de Carlos Entrena, año 1842; falta la situación.

Venta de una casa por Ramon Entrena á favor de Romualdo Lafuente, año 1832; falta la situación.

Redención de un censo por la nación á favor de Don Tomás Gonzalez Aguiriano, año 1856; falta la corporación cuyo favor estaba constituido el censo y las fincas liberadas.

Redención de un censo por la nación á favor de Don Tomás Gonzalez Aguiriano, año 1856; falta la corporación cuyo favor estaba constituido el censo y las fincas liberadas.

Redención de dos censos por la nación á favor de Don José María Velasco y D. Clemente Fernandez, año 1856; con los mismos defectos.

Herencia de parte de un corral por muerte de D. Fornerio Hernaez á favor de María Hernaez, año 1857; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte de Ambrosio Palacios de parte de una bodega á favor de Juana Palacios, año 1859; falta la descripción de una finca.

Redención de un censo por la nación á favor de Bernardina de Cura, año 1859; falta la finca liberada.

Idem id. á favor de Félix García, año 1860; falta la finca liberada.

Permuta por Benito Garnica á favor de Domingo Blanco de parte de una casa, año 1861; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte de Doña Josefa Alonso de parte de un sitio-pajar á favor de Martín y Francisca Hernaez, año 1861; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte de Andrés Palacios de una casa á favor de Juana Gonzalez, año 1862; falta la situación de la finca.

Venta de un pajar por D. Clemente Fernandez á favor de Hilario Pérez, año 1862; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte de Félix García de un sitio á favor de Doña María Jesús Hernaez, año 1862; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte de Baldomero Urbina de una casa y huerta á favor de Benemélgida Garcia en usufructo, año 1862; falta la situación de la finca.

Herencia por muerte del mismo de una casa y pajar á favor de Maximina Urbina, año 1862; falta la situación de la finca.

CIDAMON.

Donación por D. Domingo Salustiano Manso de Zuñiga de varias fincas rústicas y urbanas á favor de D. Miguel Manso de Zuñiga, año 1849; faltan en unas los términos y en otras los linderos.

Redención de un censo por la nación á favor de Don Nicanor Manso de Zuñiga, año 1838; faltan las fincas.

Herencia de varias fincas rústicas por D. Domingo Salustiano Manso de Zuñiga á favor de D. Miguel Manso de Zuñiga, año 1861; faltan en unas los términos y en otras los linderos.

Herencia de varias fincas por muerte del mismo Don Domingo á favor de D. Nicanor Manso de Zuñiga, año 1861; faltan en unas los términos y en otras los linderos.

CIRIUELA.

Herencia por muerte de Angela Solares de varias fincas rústicas á favor de Jerónimo Cereceda, año de 1850; falta el término de una heredad.

Herencia por muerte de María Santa María de varias fincas rústicas á favor de Julian Riaño, año 1851; falta la cabida y término de una era.

Venta por Mariana Capellan á favor de Francisco Alonso Puig, año 1819; falta la situación de la finca.

Venta de un censo por la nación á favor de Antonio Meca, año 1852; y venta del mismo censo por Antonio Meca á favor de D. Norberto Salazar, año 1855; faltan las fincas afectas al censo.

Herencia por muerte de D. Miguel de los Santos Ulloa de un censo á favor de Isabel de Avallé, año 1854; faltan las fincas afectas al censo.

Herencia de una heredad por muerte de D. Victor Payueta á favor de Doña Gabriela Payueta, año 1859; falta la situación de la finca.

Idem id. á favor de Agustina Payueta, año 1859; con el mismo defecto.

Idem id. á favor de id. id., id.

Idem id. á favor de Antonio Ayabarrena, id. id.

Idem id. á favor de Juan Ayabarrena, id. id.

Idem id. á favor de id. id., id.

Herencia por Miguel Armas á favor de Damian Armas, año 1851; falta la situación de la finca.

Herencia por Simona Somovilla á favor de Eugenio Garrido, año 1851; faltan los linderos de las fincas.

Venta de una casa por Pedro Alonso á favor de Lorenzo Alonso, año 1833; falta la situación de la finca.

Herencia por Simona Somovilla á favor de Carlos Garrido, año 1851; falta la situación de la finca.

Venta de un prado por Manuel y Pedro Ulizama á José Hernaez, año 1843; falta la situación de la finca.

Venta de un edificio por Saturnino Zavala á favor de Saturnino Corral, año 1851; falta la situación de la finca.

Manda de varias fincas por Cláudia Gonzalez á favor de Laureano Gonzalez, año 1856; falta la situación de una finca.

Herencia de varias fincas por muerte de Victor Payueta á favor de Paula Payueta, año 1859; falta la situación de una finca.

Idem id. á favor del mismo por el mismo á favor del mismo, año 1859; falta la finca.

Idem de varias fincas por el mismo á favor de Gabriela Payueta, año 1859; falta la situación de las fincas.

Herencia de censo por el mismo á favor del mismo, año 1859; falta la finca.

Herencia de varias fincas por Juana Lomba á favor de Francisca del Rio, año 1807; falta la situación de una finca.

Idem id. á favor de Segundo del Rio, año 1860; falta la situación de una finca.

Herencia de una heredad por Benigna Palacios á favor de D. Pedro Montoya, año 1860; falta la situación de la finca.

Venta de varias fincas por la nación á favor de Domingo Valgañón y otros, año 1860; falta la situación de una finca.

Venta de un pajar por Vicente Trevijano á favor de Rafael Palacios, Juan Cortazar y Tomás Cañas, año 1850; falta la situación de la finca.

Obligación hipotecaria por Micaela Díez á favor de Don Pablo Bayo, año 1850; falta el término de una casa y pajar.

Herencia de casa y pajar por muerte de Nicolás Cañas á favor de Micaela Díez, año 1850; falta la situación de la finca.

Venta de censos por D. Ramon Varona á favor de Francisco Varona, año 1853; faltan las fincas.

Obligación hipotecaria por Ildefonso Herrera á favor de Simon Sierra, año 1861; falta la situación de una casa.

Reconocimiento de un censo por Francisco Arribas y Manolo Velañón, año 1773; no consta la persona á cuyo favor se reconoció.

Redención de un censo por el monasterio de Santa María la Real de Najera á favor de Vicente, Julian y Juliana Lomba, año 1829; no constan las fincas liberadas.

Venta de heredades por Pedro y Dionisia Martínez á favor de Domingo Martínez, año 1840; falta la situación de las fincas.

CORPORALES.

Venta de heredades por la nación á favor de Andrés Metola, año 1814; falta la situación de la finca.

Idem id. á favor del mismo, año 1845; con el mismo defecto.

Idem id. á favor id., 1845; id.

Venta de heredades por la nación á favor de María Ibañez, año

